

### Norma que regula la modalidad contractual especial para los sectores productivos.

El Ministerio de Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2020-220 emitió el 30 de octubre de 2020, la norma que regula la modalidad contractual para los sectores productivos, cuyo contenido resumimos a continuación:

#### Contrato productivo

Es aquel por el cual se contrata en relación de dependencia por el tiempo que dure el servicio o actividad a realizarse dentro del sector productivo, de forma continua o discontinua. La duración del contrato no podrá exceder un año. El contrato podrá ser renovado por una sola ocasión por el mismo periodo.

En caso de superarse los 2 años, el contrato será considerado como indefinido.

#### Ámbito

Todos los empleadores que realicen actividades productivas podrán aplicar este tipo de contratación.

#### Jornadas

Tipo de jornada	Jornada
Parcial u ordinaria	Hasta un máximo de 40 horas semanales. Distribuidas en 6 días a la semana, con un descanso semanal de al menos 24 horas consecutivas.
Consecutiva	En caso de que la prestación del servicio deba realizarse de manera ininterrumpida, se podrá pactar jornadas consecutivas que no podrán exceder los 20 días de trabajo consecutivos. Las jornadas consecutivas pueden ser ejecutadas durante 7 días a la semana, en jornadas de hasta 8 horas diarias. Se calculará 48 horas de descanso por cada 5 días de trabajo o el proporcional que corresponda.

	La jornada diaria se podrá aumentar, por acuerdo de las partes, hasta 12 horas al día.
Diurna	En este tipo de contrato, si más del 50% de la jornada diaria de trabajo se ejecutare entre las 6H00 y 19H00, se considerará toda la jornada como diurna.

### Remuneración

- No puede ser menor al salario básico unificado para la jornada completa o parcial.
- Labores discontinuas, periódicas, estacionales o por evento: El pago puede ser por horas o días.
- Labores estables y continuas: La remuneración puede cancelarse por semana o mensualidades.

### Aporte al IESS y beneficios adicionales

La aportación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social [IESS] y el pago de beneficios legales adicionales deben realizarse en función de las horas efectivamente trabajadas.

### Registro

El contrato debe celebrarse por escrito, una vez suscrito en el término de 15 días debe ser registrado en el Sistema Único de Trabajo [SUT].

### Vivienda, alimentación y transporte

El empleador debe proporcionar vivienda, alimentación y transporte a los trabajadores cuando las características geográficas del lugar en que realizan sus actividades impidan la movilidad hacia el lugar de residencia de los trabajadores.

### **Vacaciones**

Los días de descanso que superen el descanso forzoso, serán imputables al periodo anual de vacaciones a que tiene derecho cada trabajador.

### **Conclusión del contrato**

El contrato termina una vez que se concluya el plazo, la labor o servicio para el cual el trabajador fue contratado.

Cualquier consulta favor remitirla a [ec\\_tax\\_news@pwc.com](mailto:ec_tax_news@pwc.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.